b. ***Responsabilidad y rendición de cuentas,*** para apoyar y fortalecer la capacidad de la Unión en el logro de su misión, metas y objetivos.

Los Comités Nacionales y Regionales:

i. trabajarán de manera coherente y en colaboración entre sí, y con el Consejo, las Comisiones y la Secretaría de la UICN, que les brindarán apoyo según lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, para armonizar con y participar en el cumplimiento del Programa de la UICN de acuerdo con sus respectivas capacidades y funciones estatutarias, y con estricto apego a las medidas de rendición de cuentas previstas en los Estatutos y en el Reglamento o en las Resoluciones del Congreso y las medidas establecidas por el Consejo y el(la) Director(a) General;

ii. armonizarán sus mensajes externos, emitidos estrictamente en nombre del Comité Nacional o Regional en cuestión y no de la UICN, con los principios, valores y la política general aprobada por el Congreso Mundial de la Naturaleza, con las decisiones y la orientación del Consejo de la UICN para la elaboración de dicha política, y con las declaraciones oficiales emitidas periódicamente por el(la) Director(a) General para la implementación de la política;

iii. utilizarán únicamente la versión oficial del logotipo como lo exige la Unión para todas las comunicaciones y deberán ajustarse a las especificaciones y reglas vigentes con respecto al logo y a la marca; y

iv. s

ii. han de promover un